

chón Tortosa, don Vicente, doña Carmen, don Angel y doña Milagros González Genis contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973 que aprobó, con condiciones, el Plan General de Ordenación de Ordenamiento. Se acordó:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos por don Miguel Vidal Tena, doña Carmen, don Angel y doña Milagros González Genis contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de diciembre de 1973.

Segundo.—Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el formulado por doña Pilar Buchón Tortosa.

Tercero.—Estimar en parte el recurso interpuesto por don Francisco Donat Donat, en el sentido de modificar el acuerdo recurrido en cuanto a su condición primera, otorgándose la calificación industrial con intensidad 4 a la zona del polígono 37 desde el edificio del Servicio Nacional de Cereales hasta la casilla de Peones Camineros, si bien este polígono como el polígono o área 23, residencial extensiva, quedarán en suspenso a fin de que el Ayuntamiento presente la ordenación viaria de los mismos, a nivel de Plan General y conforme se determina en el cuerpo de este informe; ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia para su sanción definitiva, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo

2. Tolosa. Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Stampa Sánchez en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen, en contra del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 24 de julio de 1973, que denegaba la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono 61, de Tolosa. Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Rafael Stampa Sánchez en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Carmen contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 24 de julio de 1973, en el sentido de que debe corregirse el Plan y a tal efecto han de realizarse las rectificaciones que se señalan en el cuerpo de esta Resolución y que son:

Primero.—Se completarán los documentos del Plan Parcial con el estudio del plan de etapas y medios económico-financieros afectos al plan, así como el coste que pueda representar la demolición de los edificios que queden fuera de ordenación y que hayan de ser demolidos en razón de las obras de urbanización o dotación de espacios libres.

Segundo.—Se determinarán las nivelaciones y rasantes del trazado viario.

Tercero.—Se dotará a la ordenación de un aparcamiento por vivienda.

Cuarto.—Se preparará terreno suficiente para dotar al conjunto de viviendas de una zona escolar capaz para unos 200 escolares.

Quinto.—Se determinarán las parcelas afectas a cada una de las edificaciones de forma que su ocupación en planta no sea superior al 25 por 100 de su parcela propia.

Sexto.—Se determinará un 10 por 100 de espacio libre público, computado sobre la superficie total de la actuación.

Séptimo.—La anchura de los viales se ajustará a lo recomendado en el informe municipal (18 metros para la 1 y 20 metros para las vías 2 y 3).

Octavo.—Ningún bloque de edificación tendrá una longitud mayor de 30 metros y la separación a los linderos de la actuación no será inferior a 10 metros. Una vez reflejadas en los planos y documentos del plan las anteriores rectificaciones se remitirán a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para su sanción definitiva.

Una vez efectuadas, deberán remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para su sanción definitiva.

3. Córdoba. Recurso de reposición formulado por don Manuel Pérez Doñas, como Administrador provincial de la Inspección Salesiana Santo Domingo Savio, contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974 por la que se denegó la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y del Plan Parcial de Reforma Interior de la manzana comprendida entre la calle María Auxiliadora, Ronda de la Manca, calle de nueva apertura y lindero del Colegio Salesiano, de la citada ciudad. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Pérez Doñas, como Administrador provincial de la Inspección Salesiana Santo Domingo Savio contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1974, que se revoca, otorgando en consecuencia la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Plan General de Córdoba y el Plan Parcial de Reforma Interior de la manzana comprendida entre la calle María Auxiliadora, Ronda de la Manca, calle de nueva apertura y lindero del Colegio de los Salesianos, de la citada ciudad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las números 1 y 2, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Y contra la resolución número 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1974. P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

25794

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono de expropiación «La Vila», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono de expropiación «La Vila», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Urbanización con fecha 15 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, así como las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 16 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar dicho proyecto, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

«Situación del punto de partida. Intersección del lado Norte del camino de Almudafer con el lado Oeste del camino de Puzol a Canet.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	E-O	—	160	Coincide con el lado Norte del camino de Almudafer.
2-3	SE-NO	—	485	Recto. El punto 2, situado en el lado Norte del camino de Almudafer, el punto 3 está situado en el eje del mismo camino.
3-4	SO-NE	300	42	Recto. Atraviesa la finca número 641.
4-5	SE-NO	100	30	Recto. Ocupa el rincón SO de la finca número 642.
5-6	E-O	—	92	Curva. Parte tangente al lado 4-5 en el punto 5, y pertenece a un arco de circunferencia de radio 204 metros, y ángulo central de 28,60 grados. El punto 6 cae en el lado Norte del camino de Almudafer.
6-7	E-O	—	118	Coincide con el lado Norte del camino de Almudafer.
7-8	NE-SO	—	273	Recto. El punto 7, situado en el lado Norte del camino de Almudafer, en la curva que le hace cambiar a dirección Sur-Norte. El lindero pasa por el vértice Sur-Este de la finca 1.076 y termina en el lindero Norte de la finca 1.077.
8-9	NO-SE	97	50	Recto. Coincide con el lindero Norte de la finca 1.078.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
9-10	NE-SO	86	588	Recto. El punto 10 coincide con el ángulo Sur-Este de la finca número 533.
10-11	SE-NO	114	403	Coincide con los linderos Suroeste de las fincas 533, 1.105, 1.104, 1.103, 1.102 y 1.052, incluyendo la acequia que bordea estas fincas.
11-12	S-N	—	36	Coincide con el lado Este de la finca 1.048, en la misma medida en que coincide con esta misma parcela la delimitación del polígono «Industrial Sagunto».
12-13	SE-NO	—	1.700	Coincide con el lado 6-5 de la delimitación del polígono «Industrial Sagunto», aprobada por Orden ministerial de 15 de julio de 1971.
13-14	S-N	—	305	Coincide con el lado 5-4 de la citada delimitación del polígono industrial.
14-15	SE-NO	—	116	Coincide con el lado 4-3 de la citada delimitación.
15-16	NE-SO	—	203	Coincide con el lado 3-2 de la delimitación del polígono industrial. El punto 16 está en el Norte del camino de la Vallesa.
16-17	SE-NO	—	326	Coincide con el lado Norte del camino de la Vallesa.
17-18	S-N	—	277	Coincide con los linderos Oeste de las fincas 1.013, 1.012, 1.011, 1.010, 1.009, 1.113 y 25. El punto 18 está a 53 metros de distancia del eje de la carretera de Sagunto al puerto.
18-19	SE-NO	—	517	Línea paralela al eje de la carretera de Sagunto al puerto, distante del eje 53 metros.
		c/último tramo recto		
19-20	S-N	294	90	Recto. El punto 20 está en el vértice Norte-Oeste de la parcela 1.120, situado a 27 metros del eje de la carretera N-340, de Valencia a Barcelona.
20-21	O-E	281	74	Recto. Coincide con el límite Norte de la parcela 1.120.
21-22	N-S	279	25	Recto. Lado Este de la parcela 1.120.
22-23	O-E	150	8	Recto. Atraviesa perpendicularmente la línea del ferrocarril de Valencia a Barcelona.
23-24	S-N	100	15	Recto. Coincide con la lnde Oeste de la parcela 27 y con límite Este de la línea del ferrocarril Valencia a Barcelona.
24-25	O-E	—	4.415	Sinuso. Coincide con la margen derecha del río Palancia. El punto 25 es el vértice Noreste de la finca 422.
21- 1	NE SO	—	880	Coincide con el lado Oeste del camino Puzol a Canet, cerrando la poligonal.

Enclave

De la delimitación descrita está excluida la superficie de un enclave constituido por el polígono residencial «Baladre», de 16,62 hectáreas, cuya delimitación fué aprobada por Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1965).

La descripción de sus límites es la siguiente:

Lado	Observaciones
A-B	Corresponde al lado 1-15 de la delimitación de «Baladre».
B-C	Corresponde al lado 15-14 de la delimitación de «Baladre».
C-D	Corresponde al lado 14-13 de la delimitación de «Baladre».
D-E	Corresponde al lado 13-12 de la delimitación de «Baladre».
E-F	Corresponde al lado 12-11 de la delimitación de «Baladre».
F-G	Corresponde al lado 11-10 de la delimitación de «Baladre».
G-H	Corresponde al lado 10-9 de la delimitación de «Baladre».
H-I	Corresponde al lado 9-8 de la delimitación de «Baladre».
I-J	Corresponde al lado 8-7 de la delimitación de «Baladre».
J-K	Corresponde al lado 7-6 de la delimitación de «Baladre».

Lado	Observaciones
K-L	Corresponde al lado 6-5 de la delimitación de «Baladre».
L-M	Corresponde al lado 5-4 de la delimitación de «Baladre».
M-N	Corresponde al lado 4-3 de la delimitación de «Baladre».
N-O	Corresponde al lado 3-2 de la delimitación de «Baladre».
O-A	Corresponde al lado 2-1 de la delimitación de «Baladre».

Situación del punto de partida; Punto A. Coincide con el punto número 1 de la delimitación del polígono «Baladre». Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

La perimetral descrita comprende una superficie aproximada de 399,5 hectáreas.

Junto con la expresada Resolución y como parte de ésta deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.